

Ordenanza N° 665/97

Hasubamp, 12 Mayo de 1997.-

Visto:

El déficit habitacional existente en la localidad en relación a la necesidad de la población estable. -

y Considerando:

Que el Municipio ha implementado la construcción de viviendas a través de Ciclos Cerrados, aprobados según Ordenanza N° 415/92.

Que existen familias que necesitan

la solución habitacional -

Que de acuerdo a la cantidad de suscriptos se esta en condición de implementar dos (2) nuevos círculos de viviendas -

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Florencia, sanciona con fuerza de:

Ordenanza.

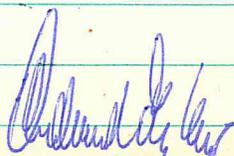
Art. 1º) Apruébese la implementación de dos (2) círculos nuevos de viviendas de \$ 5.250 y 2.000.- pagaderos en 50 meses con cuotas mensuales de \$ 105.- y en 40 meses con cuotas mensuales de \$ 50.-

Art. 2º) Apruébese los modelos de contratos de cada círculo que obran como anexo I y II de la presente Ordenanza.-

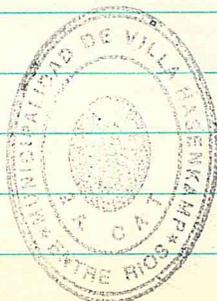
Art. 3º) Los ingresos devueltos del pago de los círculos se imputaron a la Cuenta Recupero Eralojos a Fines.-

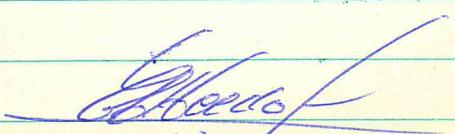
Art. 4º) La erogación dispuesta en el Art. 1º), se imputará a Finalidad 4, Función 20, Sección 02, Sector 05, Partida Principal 08.-

Art. 5º) Regístrese, publíquese, archívese.-



EDUARDO G. ZIEGLER  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
CARLOS L. ACEDO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Anexo I Ordenanza N° 665/97

Plan: 50/3 meses. Implicación

Contrato N°

Contrato de Construcción de Viviendas

Entre la Municipalidad de Villa Haskamp, se domicilio legal en calle Sarmiento N° 315, de esta Localidad, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Couzo Hedo y el Secretario Sr. Eduardo Hernán Fiegler, por una parte, y en adelante la Municipalidad, y el/a Sr./a \_\_\_\_\_

Doc. N° \_\_\_\_\_

Estado Civil \_\_\_\_\_

Domiciliado/a en calle \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_, por la otra parte y en adelante el Suscriptor, se concierne el presente Contrato de Construcción de Vivienda, sujeto a los siguientes cláusulas.

Primera: Las partes concuerdan la construcción de una vivienda cuyo ambiente y especificaciones técnicas se detallan en el Plano y Pliego de Especificaciones Técnicas que se detallan posteriormente declarándose al Plano, confeccionado por el ingeniero Claudio Miguel Ruiz Bore parte integrante e indisoluble del presente Contrato, bajo el sistema de Círculo Perodo, que será administrado y ejecutado por la Municipalidad con la participación de un total de 50 (cincuenta) suscriptores, con el objeto de adjudicar, en forma sucesiva a cada Suscriptor, la construcción de una vivienda en un terreno de su propiedad y conforme

a los constructivos que se han indicado y que se detallan en la cláusula siguiente

Segunda: El suscriptor se suscribe en el sistema descrito en la cláusula anterior para que se le construya una vivienda acorde al Plano que ella indica y conforme a las siguientes Especificaciones Técnicas:

Fundaciones Se hará un base aislador de hormigón armado a una profundidad de 90cm. de con respecto al terreno natural y riega de fundación de hormigón armado de  $15 \times 25$  cm. con 2 hierros de 8mm. abajo 2 hierros de 6mm. arriba y estibos y 4,2 m.m. cada 15 cm., columnas de  $0,15 \times 0,20$  m. con hierro de 8 m.m. y estibos de hierro de 4,2 m.m. cada 15 cm. - Vigas superiores, Idem fundación de  $0,15 \times 0,15$  mts.

Capas Aisladoras Se realizará doble capa aisladora vertical y horizontal según plano en un espesor de 2cm. con concreto de dosaje 1:3 Cemento-Arena, con una adición de hidróxido inorgánico en pasta. -

Contropisos Se construirán en Briza Calcaña y Cemento, en un espesor de 10cm. con un dosaje de 1:7 cemento - briza calcaña. -

Campanería de Evacuación: Se manposteo será de ladrillos comunes de  $0,15$  m. en todo el perímetro e interior de la vivienda. -

Techo: Será de chapa sinusoidal de Hierro Aluminizado con clavos de  $3" \times 4"$  (pulgadas) a clavos de  $3"$  con caleza de plomo. -

Carpintería Las alerzadas exteriores serán metálicas. Las puertas de frente y fondo serán de chapa de  $0,80 \times 2,00$  m. - Las puertas del baño y dormitorio serán tipo placa y el ventanal del baño de hierro angular.

Piso: Hecho de concreto en un espesor de

2 cm. en todos los ambientes, con un relleno de 1:3 cemento-arena.

Instalación Sanitaria: Zanjos, colocación de 5 cm. cañería, construcción de cámara de inspección y ventilación. Colocación de artefactos: inodoro, lavatorio y ducha, con accesorios. Todo de acuerdo al Plano Anexo. - Instalación de agua fría y caliente en propileno bajo azulejos en  $3/4"$  y  $1/2"$  y de allí hasta la conexión con la red domiciliar de polietileno, colocación de mezcladora de pared en bronce cromado, de ducha y piletta de cocina.

Resistentes: Azulejos comunes blancos hasta 1,60 m. de altura en baños y 0,60 mts. sobre mesada de cocina.

Revoques: Exterior completo, azotado impermeable, grueso y fino a la cal. - Interior grueso y fino a la cal.

Pintura: a la cal interior y exterior.

Instalación Eléctrica: La instalación eléctrica será embutida, colocándose cañerías conugadas de  $5/8"$  y  $1/2"$ , cable de 1 y 2 mm., tablero general con llave corta-corriente de 20 Amp. y fusible. 3 centros de iluminación, 2 brojes, 5 tomacorrientes y 6 llaves de embutido de 1 punto.

Instalación de Gas: Bajo azulejos en hierro negro 0,019 y 0,013 con conexión a caldera y cocina con dos llaves de paso.

Anexo: Colocación de mesada cocina de granito reconstituido de 0,60 x 1,40 mts. con bacia de acero inoxidable de 0,50 x 0,50 mts.

Tercera: Por causas debidamente fundadas o de fuerza mayor, la Municipalidad, podrá cambiar algunos de los materiales detallados.

en la cláusula precedente. - La construcción de la vivienda no incluye el cercado del lote y la vereda exterior. -

Cuarta: El Suscriptor-Adjudicatario podrá solicitar los cambios en los materiales a emplear o modificaciones en los mejores de la vivienda, si lo comunica por escrito y en forma fehaciente dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a su favor. - Si la Municipalidad acepta el cambio, lo comunicará al Suscriptor-Adjudicatario, fijando un plazo para la provisión de los materiales a emplear. Pasado el mismo sin efectuarse provisión quedará entendido que automáticamente la construcción continuará como estaba estable persista en el contrato. - Las deficiencias que puedan existir a favor del Suscriptor-Adjudicatario por el cambio, se cotizará al precio de adquisición por el. Se sumará y se imputará a los últimos cuotos del plan. -

Quinta: La construcción de la vivienda en cada caso comenzará dentro de los Quince (15) días contados desde que el Suscriptor-Adjudicatario cumpliere, además de las cláusulas contractuales las siguientes: a) Entrega del terreno mensurado y en las condiciones exigidas; b) Provea de agua corriente y electricidad al mismo; c) Constituya hipoteca en primer grado sobre el lote a favor de la Municipalidad, en garantía del saldo adeudado a la fecha de constitución, con cláusula de actualización y ante el escribano que designe la Municipalidad. -

Sexta: La entrega de la vivienda construida se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de iniciación de la.

construcción y, siempre que el Suscriptor - Hdyj de catario haya cumplimentado los requisitos previstos en la cláusula precedente. - Este plazo podrá solo ser prorrogado por la Municipalidad por las siguientes causas: a) Incumplimiento de sus obligaciones por el Suscriptor - Hdyj de catario durante el periodo de construcción b) Fuerza mayor debida a factores climáticos falta de material en plaza, huelga del personal afectado a la obra u otras causas no imputables a lo mismo. -

Séptima: El Suscriptor faculto a la Municipalidad para administrar o financiar la construcción de la vivienda y en especial para: a) Designar y/o contratar al personal que ejecutará la obra. b) Designar el profesional que dirija y supervise la obra. c) Adquirir los materiales necesarios para la obra. d) Adoptar los demás medidas que resulten necesarias para la ejecución de la obra, conforme al arte de la construcción y a las disposiciones legales que la regulen. e) Designar todos los profesionales y técnicos originados que deban intervenir en todos los actos jurídicos y técnicos originados en la construcción. -

Octava: El precio que abonará el Suscriptor a la Municipalidad, por la construcción de la vivienda, será entregado en 50 (cincuenta) cuotas, pagaderos del uno (1) al diez (10) de cada mes, en la Tesorería Municipal. - El precio básico de las cuotas convenidas, establecido a Junio de 1997 es de \$ 105,00 (Pesos: ciento cinco) cada cuota. de donde el precio básico total de contrato a Pesos: Cincoscientos

Cuarenta (\$ 5.250) Estos precios solamente incluyen mano de obra y honorarios del proyecto y dirección de obra.

Novena: El precio básico de cada cuota y el total del contrato, establecidos en la cláusula precedente, se ajustaron mensualmente, en la misma proporción que se opere en un índice que elaborará la Intendencia Municipal y que resulte de promediar mensualmente los valores del material empleado en la construcción y la mano de obra contratada para este plan. - Para operar el ajuste, se tomará como base el índice de dos meses anteriores al del pago de la cuota. -

Décima: El suscriptor o suscriptor-Adjudicatario, podrá pagar cuotas adelantadas, que en todos los casos, se imputarán a los últimos cuotas pendientes del plan.

Décimo - Primera: El terreno donde se realizará la construcción deberá ubicarse dentro la Planta Urbana Municipal y cubrir condiciones técnicas de aptitud para construir en cuanto a altura, no inundabilidad y demás requisitos que compare la Intendencia Municipal y que, de estar debidos, autorizará la expedición del certificado de aptitud para construir e ingresar al Plan. - Al momento de la adjudicación y antes de iniciarse la construcción el suscriptor-Adjudicatario acreditará: a) Que el lote está al día en materia de impuestos provinciales y municipales. el lote está al día en materia de impuestos provinciales y municipales; b) Que el lote cuenta con escritura a favor del titular. c) Que se han tributado los impuestos que ingresan las obras de infraestructura, conexiones de agua, de luz, de

doctores, etc. todo a su cargo, para posibilitar la construcción; d) Que se hon tributado los derechos administrativos e impuestos que enoque la construcción a iniciarse y la apertura de los respectivos legajos municipales. - Decimo-Segunda Por el atraso en que incurra el Suscriptor en el pago de los cuotas correspondientes, deberá abonar la actualización o intereses que para tales cosas prevale la Ordenanza Impositiva vigente para el atraso en el pago de la Base Anual Trimestre lido. Asimismo, abonar los gastos administrativos que ocasiono, como costas, telegramas honorarios profesionales, etc. -

Decimo Tercera: Si el Suscriptor no abonar las cuotas mensuales consecutivas, la Municipalidad tendrá derecho a dar por rescindido el presente Contrato, previo requerimiento fehaciente de pago, intimándolo al cumplimiento dentro de los Quince (15) días contados de la recepción de la intimación. Vencido el plazo sin la efectivización del pago, el contrato quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de otro requerimiento judicial o extrajudicial y sin derecho a ningún reclamo por reintegro o compensación por parte del Suscriptor, pudiendo la Municipalidad reclamar los daños y perjuicios que se le irrogaron. -

Decima Cuarta: Las adjudicaciones se harán mediante forma de sorteo, con utilización de un bolillero y de la manera que se explicara permanentemente en cada acto. - Participaron del mismo todos los contratistas que a ese fin

se habian numerado, sucesivamente, del número "01" al número "50", correspondiendo cada bodega del sorteo a un número de contrato. Verionalmente, se excluyen del sorteo los billos correspondientes a contratos que: a) ya obtuvieron adjudicación en sorteo anterior. b) No hoyan sido vendidos c) Esten rescindidos; d) Reconozcan cuotas impagas, e) No se acredite la escrituración en forma a nombre del titular del lote.-

Décimo Quinta: Las adjudicaciones de construcción de viviendas se realizaron mensualmente el primer día hábil posterior al vencimiento para el pago de los cuotas, en el Palacio Municipal a las 20:00 horas en forma pública y por ante autoridad que designe la Municipalidad.-

Décimo Sexta: En caso de enajenación del inmueble, el suscriptor podrá ceder el contrato con la aprobación previa de la Municipalidad y siempre que se encuentre al día con el pago de sus cuotas.- La cesión se realizará por ante escribano que designe la Municipalidad, asumiendo el suscriptor todos los gastos y honorarios que ello implique.-

Décimo Séptima: Todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que en la actualidad o en el futuro gravan los contratos que de construcción de viviendas, sean a cargo exclusivo del suscriptor.-

Décimo Octava: Los contratos rescindidos conforme a la Cláusula Décimo-Tercera o por otras causas, sean nuevamente adjudicados por la Municipalidad a interesados que se incorporen como nuevos suscriptores al Plan.-

Décimo Novena: Si antes de la entrega de la

constitución de la finca terminada, el Suscriptor - H. Judicario mecesario bienes a la misma, la Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad por incendio, deterioro, destrucción o robo de los mismos, renunciando expresamente el Suscriptor - H. Judicario en este acto a formular reclamo alguno contra la Municipalidad por esa causa, tanto judicial como extrajudicialmente. -

Vigésimo Cualquiera cuestión que se suscite en orden de la calificación o ejecución del presente contrato, los partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Paraná, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. - A tal efecto, constata en domicilios especiales donde lo han evidenciado al principio de este contrato, donde residan sólidas todas las notificaciones, intimaciones, diligencias judiciales o extrajudiciales, etc., mientras no sean variadas con notificación fehaciente a la otra parte. -

Vigésimo - Última: En prueba de conformidad se suscriben Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Villa Haseu Kamp (Entre Ríos), a los ... días del mes de ... de 16 el Noventa y Siete. -

Firma:

H. Judicario:

DNI. N° :

Municipalidad de Hosenkamp.

Anexo II - Ordenanza N° 665/97.

Contrato N°

Contrato de Construcción de Vivienda

Entre la Municipalidad de Villa Hosenkamp, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 315, de esta localidad, representada en este acto por el intendente Sr. Carlos Lorenzo Stedo y el secretario Sr. Eduardo Germán Fiebig, por una parte, y en adelante la Municipalidad, y el/a Sr./a \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

por la otra parte y en adelante El Suscriptor, se conviene el presente Contrato de Construcción de Vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas.-

Primera: Las partes convienen la construcción de una vivienda cuyos ambientes y especificaciones técnicas se detallan en el Plano y Pliego de Especificaciones Técnicas que se detallan posteriormente de claridad al Plano, confeccionado por el Ingeniero Claudio Horacio Ruiz Moreno, parte integrante e indisoluble del presente Contrato, bajo el sistema de Círculo Cerrado que será administrativo y ejecutado por la Municipalidad, con la participación de un total de 40 (cuarenta) suscriptores, con el objeto de adjudicar, en forma sucesiva a cada suscriptor, la construcción de una vivienda en un terreno de su propiedad y conforme a las características que se han indicado y que se detallan en la cláusula siguiente:

Segunda: El Suscriptor se inscribe en el sistema descrito en la cláusula anterior para

Que se le construya una vivienda acorde al Plano que ello indica y conforme a los siguientes Especificaciones Técnicas:

Fundaciones: Se harán 4 Bases aisladas de hormigon armado a una profundidad de 90cm. con respecto al terreno natural y riga de fundación de hormigon armado de  $15 \times 20$  cm. con 2 huecos de 8 mm alojo, 2 huecos de 6 mm. arilla y estribos  $4,2$  m.m. cada  $15$  cm., columnas de  $0,15 \times 0,20$  m. con hueco de 8 mm y estribos de hueco de  $4,2$  m. cada  $15$  cm. - Vigas superiores, Tadm fundación de  $0,15 \times 0,15$  mts.

Capas Aisladoras: Se realizará doble capa aisladora vertical y 1 horizontal según plano en un espesor de 2 cm. con concreto de dosaje 1:3 Cemento - Arena, con una adición de hidrofugo inorgánico en pasta. -

Contropisos: Se construirán en Briza Calcaica y Cemento, en un espesor de 10 cm. con un dosaje de 1:7 Cemento - briza calcaica.

Mampostería de Elevación: La mampostería será de ladrillos comunes en ancho de  $0,15$  m.

Techo: Será de chopa pinooidal de Heiro humenizado con clavadores de  $2" \times 4"$  (pulgada) y clavos de  $3"$  con calza de plomo. -

Carpintería: Las aberturas metálicas. - La puerta de frente será de chopa de  $0,80 \times 2,00$  m.

Piso: Alisado de concreto en un espesor de 2 cm. en todos los ambientes, con un dosaje de 1:3 Cemento - arena. -

Revoques: Interior completo, azotado impermeable, grueso y fino a la cal. - Exterior sin revoque. -

Pintura: a la cal exterior e interior.

Instalación eléctrica: La instalación eléctrica será exterior, colocándose cañería corrugada de 1/2", cable de 1 y 2 mm, 2 tomacorrientes y 1 llave de embudo de 1 punto.

Termina: Por causas debidamente fundadas o de fuerza mayor, la Municipalidad podrá cambiar algunos de los materiales detallados en la cláusula precedente. - La construcción de la vivienda no incluye el cercado del lote y la celda exterior.

Cuarta: El Suscriptor - Adjudicatario podrá solicitar los cambios en los materiales a emplear o modificaciones en las mejoras de la vivienda, si lo comunica por escrito y en forma fehaciente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a su favor.

Si la Municipalidad acepta el cambio, lo comunicará al Suscriptor - Adjudicatario, fijando un plazo para la provisión de los materiales a emplear, pasado el mismo sin efectuarse provisión quedará entendido que automáticamente la construcción continuará como estaba prevista en el contrato. - Las diferencias que puedan existir a favor del Suscriptor - Adjudicatario por el cambio, se cotizarán al precio de adquisición por el Municipio y se imputarán a las últimas cuotas del plan.

Quinta: La construcción de la vivienda en cada caso comenzará dentro de los quince (15) días contados desde que el Suscriptor - Adjudicatario cumple, además de los cláusulas contractuales, las siguientes: a) Entrega del terreno mensurado, en las condiciones exigidas; b) Provisión de agua corriente y electricidad al mismo; c) Constituya hipoteca en primer grado sobre el lote a favor de la Municipalidad.



cuota, pagaderas del Uno (1) al Diez (10) de cada mes, en la Tesorería Municipal. - El precio básico de los cuotos convenidos, establecido a Junio de 1997 es de \$ 50.- (Pesos: Cincuenta) cada cuota, de donde el precio básico total del contrato a Pesos: Dos Mil (\$2000)

Estos precios solamente incluyen material, mano de obra y honorarios del proyecto y dirección de obra. -

Novena: El precio básico de cada cuota y el total del contrato establecido en la cláusula precedente, se ajustaron mensualmente, en la misma proporción que se opere en un índice que elaborara la Municipalidad y que resultara de promediar mensualmente los valores del material empleado en la construcción y la mano de obra contratada para este plan. - Para operar el ajuste, se tomará como base el índice de dos meses anteriores al del pago de la cuota. -

Décima: El Suscriptor o Suscriptor-Adjudicatario, podrá pagar cuotas adelantadas, en todos los casos, se imputarán a los últimos cuotos pendientes del plan. -

Décima Primera: El terreno donde se realizara la construcción deberá ubicarse dentro de la Planta Urbana Municipal y cubrir condiciones técnicas de aptitud para construir en cuanto a altura, no inundabilidad y demás requisitos que comprobara la Municipalidad y que, de estar cubiertos, autorizará la expedición del certificado de aptitud para construir e ingreso al Plan. - El momento de la adjudicación y antes de iniciarse la construcción el Suscriptor-Adjudicatario acreditará: a) Que el lote está al día en materia de impuestos provinciales y municipales. b) Que el lote cuenta con escritura a favor del titular; c) Que se ha

tributados los impuestos que irroguen las obras de  
 en estructura, conexiones de agua, de luz, de  
 cloacas, etc. Todo a su cargo, para posibi-  
 litar la construcción. d) Que se lion tributado  
 los derechos administrativos e impuestos que  
 irroguen la construcción a iniciarse y la apru-  
 tura de los respectivos legajos municipales. -

Décimo Segunda: Por el atraso en que in-  
 curre el suscriptor en el pago de las cuotas con-  
 venidas, deberá abonar la actualización o in-  
 tereses que para tales casos prevé la Orde-  
 nanza Impositiva vigente para el atraso en  
 el Pago de la Base General Inmobiliaria.  
 asimismo, abonar los gastos administrati-  
 vos que ocasiono, como costos, telegramas  
 honorarios profesionales, etc. -

Décimo Tercera: Si el suscriptor no abona-  
 dos cuotas mensuales consecutivas, la Muni-  
 cipalidad tendrá derecho a dar por rescin-  
 dido el presente contrato, previo requerimiento  
 fehaciente de pago, intimándolo al cumplimien-  
 to dentro de los Quince (15) días corridos de  
 la recepción de la intimación. - Vencido el  
 plazo sin la efectivización del pago, el con-  
 trato quedará rescindido de pleno derecho,  
 sin necesidad de otro requerimiento judi-  
 cial o extrajudicial y sin derecho a ningún  
 reclamo por reintegro o compensación por par-  
 te del suscriptor, pudiendo la Municipalidad  
 reclamar los daños y perjuicios que se le irroguen.

Décimo Cuarta: Las adjudicaciones de cons-  
 trucción de viviendas se realizarán mensual-  
 mente el primer día hábil posterior al encen-  
 dimiento para el pago de los cuotas, en el

Palacio Municipal. a las 20:00 Horas en forma pública y por ante autoridad que designe la Municipalidad. -

Decimo Quinta: La adjudicación se hará mediante forma soles, con utilización de un bodegón y de lo mismo que se especifique firmemente en cada acto. - Participaron al mismo todos los contratos, que a ese fin se habian numerado, sucesivamente, del número "01" al número "50" correspondiendo cada bodegón del sorteo a un número de contrato. - Permanentemente, se excluyen del sorteo los bodegones correspondientes a contratos que:

- a) Ya obtuvieron adjudicación en sorteo anterior;
- b) No hayan sido vendidos;
- c) Esten rescuidos;
- d) Reconozcan cuotas impagas;
- e) No se acudiere a la escrituración en forma a nombre del titular del lote. -

Decimo Sexta: En caso de enajenación del inmueble, el suscriptor podrá ceder el contrato con la aprobación previa a la Municipalidad y siempre que se encuentre al día con el pago de sus cuotas. - La cesión se realizará por ante Escrituras que designe la Municipalidad, asumiendo el suscriptor todos los gastos y honorarios que ello irroque. -

Decimo Septima: Todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que en la actualidad o en el futuro gravan los contratos de construcción de mineras, serán a cargo exclusivo del suscriptor. -

Decimo Octava: Los contratos rescuidos conforme a la Clausula Decimo-Tercera o por otros causas, serán nuevamente adjudicados por la Municipalidad a interesado que se incorpore

como nuevos suscriptores al plan. -  
Decimo. Novena: Si antes de la entrega de la construcción de la vivienda terminada, el Suscriptor - Adjudicatario ingresara a los mismos bienes, la Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad por pérdida, deterioro, destrucción o robo de los mismos, renunciando expresamente el Suscriptor - Adjudicatario en este acto a formalizar reclamo alguno contra la Municipalidad por esa causa, tanto judicial como extrajudicialmente. -

Vigésimo: Cualquiera cuestión que se suscite con motivo de la celebración o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. -

A tal efecto, constituyen domicilio especial donde lo han indicado al principio de este contrato, donde resultaran válidos todas las notificaciones, intimaciones, diligencias judiciales o extrajudiciales, etc, mientras no sean variadas con notificación fehaciente a la otra parte. -

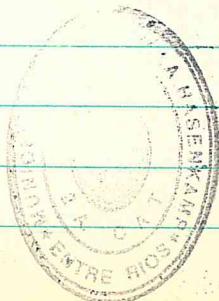
Vigésimo. Primera: En prueba de conformidad se describen Dos (2) ejemplares de este instrumento y a su solo efecto, uno para cada parte en Villa Blasenkamp (Enteño), a los ... día del mes de ... de Mil novecientos noventa y siete. -

Firmo:

Declaración:

Doc. N°:

EDUARDO G. ZIEGLER  
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS L. ACEDO  
INTENDENTE